

tos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a los herederos legales de don Manuel Cárdenas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.675/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.468 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Miquel del Amo, contra la empresa "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Eva María Miquel del Amo, contra "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de dicha actora, llevado a cabo por la referida empresa con efectos del 30 de julio de 2009, condenando a dicha demandada a optar por la readmisión de la trabajadora o por la extinción de su contrato mediante el abono de una indemnización ascendente a 11.545,54 euros.

En todo caso, la trabajadora tendrá derecho a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de un salario de 66,93 euros/día, con inclusión de parte proporcional de pagas extras, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

La referida opción deberá ejercitarse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, entendiéndose, caso de no ejercitarse expresamente, que se opta por la readmisión.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Condiciones Internas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.592/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.427 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Cristea, don Iván Cogollos Durán, don Adrián Ion Dinu, y don Danut Timpau, contra la empresa "Eurosolar 2007, Servicios e Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando las demandas interpuestas por los trabajadores que a continuación se relacionan, contra "Eurosolar 2007, Servicios e Instalaciones, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulos los despidos de dichos actores, llevados a cabo por la empresa el 6 de julio de 2009, declarando extinguidas las relaciones laborales que vinculaban a las partes con efectos desde la fecha de esta sentencia y condenando a la empresa a abonar a los demandantes en concepto de indemnización por tal extinción, así como de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido o desde la fecha que comenzaron a trabajar para otras empresas en el caso de don Iván Cogollos Durán y don Adrián Ion Dinu, hasta el día de hoy, las cantidades siguientes:

A don Víctor Cristea: 1.840,54 euros de indemnización y 5.848,98 euros de tramitación.

A don Iván Cogollos Durán: 1.638,01 euros de indemnización y 982,81 euros de tramitación.

A don Adrián Ion Dinu: 1.773,06 euros de indemnización y 4.885,77 euros de tramitación.

A don Danut Timpau: 1.695,53 euros de indemnización y 6.465,65 euros de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurosolar 2007, Servicios e Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.649/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.527 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Rico Agustín, contra la empresa "Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada", y "Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Ana María Rico Agustín, contra las empresas "Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada", y "Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro nulo el despido de dicha actora, llevado a cabo por la primera empresa citada con efectos de 30 de julio de 2009, declarando asimismo extinguida la relación laboral que vinculaba a la actora con "Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada", con efectos de esta fecha al no ser ya posible que la readmisión llegue a producirse, y condenando a dicha demandada a abonar a la demandante la cantidad de 8.886,84 euros en concepto de indemnización por tal extinción, y la cantidad de 3.696,92 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Se absuelve a "Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada", de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios de Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.651/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ángel Huerta Pérez, contra don Manuel González Cordero, "Hoste-

lera González Morgado, Sociedad Limitada", y "Hostelera Cordero, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.277 de 2009, se ha acordado citar a "Hostelera Cordero, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2010, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Hostelera Cordero, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.677/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 159 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana López Barba, contra doña Paloma Leoncia Valles Tormo, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Acuerdo:

a) El embargo del 50 por 100 del bien inmueble que se describe:

Urbana.—Uno, piso vivienda en la planta alta primera, puerta señalada con la letra "A", en la edificación compleja en el extinguido término de Aravaca, hoy Madrid, en la urbanización "El Pardo de Aravaca", fase II (zona Sur), hoy avenida de Vademarín con vuelta a la calle El Cisne, en el bloque enclavado en la fachada Sur de la parcela, con acceso a través del portal señalado con el número 1 desde la calle Cabera Lijar, sin número de policía. Situado a la izquierda según se sube por la escalera, y a la derecha saliendo del ascensor principal. Tiene una superficie construida, incluidas las parcelas comunes, de 228,09 metros cuadrados, y una superficie útil de 175,75 metros cuadrados como propiedad de doña Paloma Leoncia Valles Tormo para responder de la cantidad de 9.601,46 euros, más 1.920 euros para intereses y costas provisionalmente calculadas para este procedimiento seguido

a instancias de doña Juana López Barba contra doña Paloma Leoncia Valles Tormo.

b) Librar mandamiento por duplicado el Registro de la Propiedad número 40 de Madrid, para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Se designa perito para la tasación de los bienes embargados en estas actuaciones a doña Virginia Márquez Ramírez, mayor de edad y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa, número 93, segunda planta de Madrid, quien, en su caso, deberá comparecer en el plazo de una audiencia ante esta Secretaría para aceptar y jurar el cargo, emitiendo informe en el término de ocho días.

Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar, el nombramiento efectuado, para que dentro del segundo día puedan designar otro por su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes, practicándose únicamente el avalúo por la perito antes nombrada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a don Carlos Amador Millán, propietario de la vivienda.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Amador Millán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.431/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 213 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Georgeta Neagu, contra la empresa "Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 8.154,26 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes de Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.603/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pérez Matías y don Santiago Panero Martínez, contra la empresa "Francisco Pardo Silva Instalaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 1.315,70 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada "Francisco Pardo Silva Instalaciones, Sociedad Anónima", solidariamente con "Aldesa Construcciones, Sociedad Anónima", en las presentes actuaciones.